



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 086-2018/Z.R.No.VI-SP-JEF**

Pucallpa, 06 de agosto de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 267-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 06.08.2018, remitido por la Unidad Registral, la Resolución Jefatural N° 084-2018/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 03.08.2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley con la finalidad de dirigir, promover y coordinar las actividades de las oficinas registrales dentro del ámbito de su competencia, en aras de cautelar que los servicios registrales sean brindados de manera eficaz y oportunamente.

Que, a través del Informe N° 267-2018-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 06.08.2018, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a esta Jefatura Zonal designar como fedataria, desde el 06 de agosto hasta el 04 de setiembre de 2018, a la Analista Registral rotada a la Oficina Registral de Aguaytía, Abg. Karen Fiorela Maldonado Díaz, en adición a sus funciones, a efecto de no perjudicar la operatividad de la Oficina Registral de Aguaytía, debido a las vacaciones tomadas por el Analista Registral de dicha Oficina, quien además desempeñaba las funciones de Abogado Certificador, fedatario y Defensor del Usuario.

Que, al respecto, el fedatario tiene como labor personalísima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Ley N° 27444, la de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en ese sentido, y a fin de continuar con la adecuada operatividad de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente designar fedatario, desde el 06 de agosto hasta el 04 de setiembre de 2018, a la servidora (CAS), Abg. Karen Fiorela Maldonado Díaz.

Que, en virtud a los considerandos antes expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

061-572288  
Jr. Progreso N° 150 - Callería  
Pucallpa - Perú  
www.sunarp.gob.pe

PROTEGEMOS  
LO QUE TANTO  
TE COSTO



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

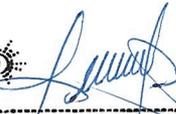
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la servidora (CAS) Abg. **Karen Fiorela Maldonado Díaz, Fedataria** de la Oficina Registral de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 06 de agosto hasta el 04 de setiembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora en mención, a la Unidad Registral y al área de Recursos Humanos de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
Marco A. Madueño Cardenas  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa

PROTEGEMOS  
LO QUE TANTO  
TE COSTÓ

061-572288  
Jr. Progreso N° 150 - Callería  
Pucallpa - Perú  
www.sunarp.gob.pe